

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 "
Ídem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2835.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Retger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

Núm. 1308

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 4)

Núm. 1307

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Cárceles.—Circular.—En la madrugada de hoy según me participa el Alcaide de la cárcel de esta Capital se ha fugado de dicho Establecimiento Cecilia Dupats Expósito sentenciada á la pena de cadena perpetua, natural y vecina de Palma, soltera, de 25 años y cuyas señas se espresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad desplieguen el mas esquisito celo en averiguacion del paradero de la citada Cecilia remitiéndola caso de ser habida con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 9 Abril de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Señas de la fugada.

Estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz y boca grandes, viste falda de lista azul y pañuelo grande de cuadros negros y encarnados.

Establecimientos penales.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion General de Establecimientos penales y para llevar á cabo lo dispuesto en el Reglamento para el regimen de talleres publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 2.820, se sacan á subasta los que actualmente se hallan vacantes que son los de Alpargateria, zapateria, carpinteria, herreria, mecánica y puntilla ó medias, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Las solicitudes se presentarán en el despacho del Jefe de la Seccion 1.ª de la Direccion General en el término de diez dias contados desde la insercion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en pliego cerrado, debiendo quedar este de manifiesto tan luego como termine el concurso, para satisfaccion de los interesados, en el espresado despacho por término de veinte dias.

2.ª Los solicitantes depositarán previamente en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales, la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el concurso.

3.ª El número de penados que deberán ocuparse en cada uno de dichos talleres, así como los jornales que habrán de abonarse por meses, lo fijarán los solicitantes en sus proposiciones con arreglo á la clasificacion por categorías de oficiales y aprendices.

4.ª La concesion de los referidos talleres, se otorgará al solicitante que ofrezca la proposicion más ventajosa, á juicio de la Direccion General.

5.ª Para responder del contrato, el concesionario depositará como fianza en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales, la cantidad que el Centro Directivo estime conveniente, según la importancia del taller cuya concesion se otorgue.

6.ª Los dueños de todos los talleres anunciados á concurso, que no legalicen su situacion tomando parte en el mismo, serán desalojados de

sus respectivos talleres, de conformidad con lo prevenido en la disposicion transitoria del Reglamento de 23 de Febrero último.

7.ª Las solicitudes que se remitan irán á dicho Centro acompañadas de la correspondiente cédula personal.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que pudieran interesarse en el servicio de que se trata.

Palma 8 Abril de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 1309.

Seccion 4.ª Cuentas Municipales.—Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han remitido á este Gobierno, á pesar de haberlos reclamado en circulares anteriores, las cuentas municipales de su respectivos distritos del año económico de 1883 á 84 les recuerdo por última vez el cumplimiento de este servicio dentro del plazo de 15 dias, en la inteligencia que si no lo efectúan me veré en el sensible caso de imponerles el maximum de la multa que autoriza la ley con la que desde ahora quedan conminados.

Palma 8 Abril 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 1310

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de las Baleares.

Negociado de Subsidio Industrial y de Comercio.—Debiendo empezar en primero de Abril de cada año los trabajos preliminares para la formacion de las matriculas de la contri-

bucion Industrial y de Comercio que han de regir durante el próximo año económico de 1885-86, no desconocerán los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de la provincia y Administradores Depositarios de Mahon é Ibiza, el deber en que se hallan, según el art. 15 del reglamento de la Contribucion Industrial de 13 de Julio de 1882, de proceder á la formacion de los correspondientes á sus respectivas localidades, en su virtud pues cumple á esta Administracion de mi cargo, dirigirse á dichos funcionarios con el fin de recomendarles tan importante servicio que deberán terminar dentro del plazo que á continuacion se les fija, teniendo en cuenta la importancia de cada localidad y sugetándose á las siguientes reglas:

1.ª Después de nombrados los Síndicos y Clasificadores en la forma que disponen los artículos 45 y siguientes se entregarán á los mismos las listas gremiales para que procedan al reparto de cuotas con arreglo al art. 56, y una vez terminados y aprobados por los gremios mandarán al Secretario del Ayuntamiento la formacion de matricula inmediatamente, teniendo especial cuidado que se verifique con arreglo á la base que corresponda según lo dispuesto en el art. 6.º

2.ª Incluirán en dichos documentos todas las personas que ejerzan cualquier industria, profesion, arte ú oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, cuidando de consignar el segundo apellido de las mismas.

8.ª En las operaciones aritméticas que practiquen los Secretarios al liquidar el tanto por ciento que sobre las cuotas se haya acordado imponer en concepto de recargo municipal y 6 p^g para premio de cobranza etc., sobre ambas partidas deberán tener en cuenta las fracciones que les resulten de manera que en el resumen total por tarifas aparezcan con exactitud las verdaderas cifras.

4. Reclamarán oportunamente de esta Administración los recibos talonarios que calculen necesitar.

5. Los plazos señalados á los pueblos de esta provincia para la presentación de matriculas en esta oficina son los siguientes: Hasta el 20 de Mayo próximo, Alaró, Algaida, Artá, Alcudia, Bañalbufar, Binisalem, Buger, Buñola, Calviá, Capdepera, Campanel, Campos, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Fornalutx, Lloseta, Llubi, Maria, Marratxi, Muro, Montuiri, Petra, Puigpuñent, Porreras, Puebla, Santa Margarita, S. Juan, Sta. Eugenia, Santa Maria, Sansellas, Selva, Sineu, Son Servera, Villafranca, y Valldemosa; hasta el 30 del mismo mes, Andraitx, Felanitx, Inca, Llummayor, Manacor, Pollensa, Santañy, Sóller, Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mahon, Mercadal, Villacarlos, Ibiza, S. Antonio, S. José, San Juan Bautista y Santa Eulalia.

6. Las matriculas deberán acompañarse con su correspondiente copia y lista cobratoria arregladamente á las que usan para la contribucion territorial cuyos tres documentos se reintegrarán en debida forma; acompañarán asimismo certificación de haber estado espuesto al público á efectos de reclamacion en la parte que concierne á los industriales no agremiados y otra haciendo constar el tanto por ciento señalado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados que para recargos municipales se les ha impuesto dentro el limite establecido por la ley.

7. Tendrán especial cuidado de formar y remitir á esta dependencia en union de la espresada matricula una relacion de los industriales comprendidos en la tarifa 5.ª de patentes domiciliados en sus respectivas localidades.

Esta Administración espera del celo y laboriosidad de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia y Administradores de partido que penetrados de la importancia del servicio de que se trata lo llevarán á cabo con estricta sujecion á las prescripciones reglamentarias, quedando ultimado en el plazo que respectivamente se les señala sin dar lugar á recuerdos que pondrían á la misma en el sensible caso de participar al Sr. Delegado de Hacienda para que á tenor de lo prevenido en el art. 17 del espresado reglamento impusiera á los morosos el correctivo á que se hubiesen hecho acreedores segun la importancia de la matricula.

Del recibo y enterado de la presente se servirán dar aviso. Palma 31 de Marzo de 1885.—El Administrador, Francisco de Semir.

Núm. 1311
ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de las Baleares.

Negociado Consumos. — Circular. — La Direccion general de Impuestos con fecha 28 de Marzo próximo pasado ha tenido á bien disponer que inmediatamente procedan los Ayuntamientos de las Capitales y poblaciones de ménos de veinte mil almas á acordar los medios para cubrir en el próximo ejercicio de 1885-86 sus respectivos cupos de consumos con arreglo á los

artículos 210 y siguientes de la actual Instruccion del ramo.

Como por virtud del proyecto de Ley presentado á las Cortes del Rey, por el Exmo Sr. Ministro de Hacienda, pueden introducirse reformas en las tarifas del impuesto ha acordado dicho Centro Directivo que por esta Administración de mi cargo se manifieste á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que en el caso de que el medio acordado por alguno de los mismos fuere el arriendo á venta libre ó los conciertos gremiales de las especies comprendidas en las hoy vigentes tarifas, se hace preciso que todas las Corporaciones municipales cuiden de que en el pliego de condiciones se consigne la clausula referente á que si se alterasen los derechos de dichas especies en alza ó baja ó se adicionaran algunas como la Sal, las aves, en otras se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que el arrendatario á los concertados tengan derecho á la rescision.

En vista de lo manifestado, esta Administración se ve en el caso de recomendar á todos los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el mas exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, esperando que tan pronto se enteren de la presente Circular se reunirá cada Ayuntamiento con el número de Contribuyentes igual al de los Concejales segun se establece en el párrafo 2.º art. 11 de la Ley, en el cual se hallarán representados todos los llamados á contribuir, y acordarán á pluralidad de votos, los medios de hacer efectivo su importe por uno, si fuese posible, y en otro caso por varios de los medios siguientes.

La Administración municipal. Los Encabezamientos parciales ó gremiales.

El Arriendo á venta libre de todas ó algunas especies.

El arriendo con exclusion en los que obtengan esta facultad.

El repartimiento vecinal.

Los Ayuntamientos y asociados podrán adoptar, á su libre eleccion, uno ó varios de los medios espresados, y si solo en el caso de establecer el de repartimiento vecinal, estarán obligados á justificar que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo han ofrecido resultado en la localidad.

Serán los cupos de Consumos que durante el próximo año económico han de satisfacer al Tesoro los municipios de esta provincia los mismos que los del actual ejercicio, estando empero sujetos á los definitivos que tengan á bien señalar el Gobierno de S. M.

Del resultado de la adopcion de medios deberá formarse por cada Ayuntamiento, su expediente en el que consten llamados todos los requisitos que disponen la Circular de la Direccion general de Impuestos de 6 de Marzo de 1880 y Ley é Instruccion de Consumos de 31 de Diciembre de 1881, y de las demas disposiciones que con posterioridad han sido dictadas, cuidando de remitirlo á esta Administración tan pronto lo tengan ultimado á fin de que pueda examinarse y aprobarlo con la antelacion necesaria acordando á su debido tiempo el medio por el cual deberá cubrirse el encabezamiento de que se trata,

pues de esta manera se evitará retraso en los trabajos preliminares que han de ser la base de los tributos que deben proporcionarse al Tesoro Público.

Encarece por último esta Administración á todos los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia observen el más exacto y puntual cumplimiento de esta Circular cuidando de remitir á esta Administración antes del día 8 del mes de Mayo próximo venidero los indicados expedientes proponiendo todos aquellos que tengan que apelar al medio del repartimiento vecinal un número de repartidores igual al de los Concejales en el que estén representados las diversas clases de Contribuyentes.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la inteligencia y debido cumplimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Palma 8 Abril de 1885.—El Administrador de Propiedades é impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 1312
Don Cristino Piñeyro Fernandez,
Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente se cita á los hermanos Isabel, Maria, Miguel y Gui-

llermo Femenia Vives, vecinos que fueron de Pollensa y cuyo actual paradero se ignora, si bien la primera, segun noticias, ha habitado posteriormente en la ciudad de Palma calle de San Lorenzo núm.º 40 ó 41, piso único, como criada de profesion; el Miguel, en un pueblo cerca de Francia desempeñando el oficio de herrador de caballeria, y que, con respecto del Guillermo, hace unos ocho años que se ausentó de dicha villa de Pollensa, sin que se haya sabido mas de él: para que dentro el término de treinta dias, contaderos desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de hacerles cierta notificacion en las diligencias sobre cumplimiento de la tasacion de costas practicada en causa por hurto contra el antedicho Guillermo Femenia, bajo apercibimiento de que en su defecto se les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca á veinte y seis Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cristino Piñeyro.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 1313

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.				Total de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
22	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25	»	1	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
31	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	15	13	28	2	1	3	31	»	»	»	»	»	»	»	31

Palma 1.º de Febrero de 1885.—El Juez municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	1	»	1	»	2
23	1	2	»	3	1	»	»	»	4
24	»	»	1	1	2	1	»	»	5
25	»	»	1	1	1	2	1	»	3
26	2	»	»	2	»	»	1	»	1
27	»	»	»	»	1	»	»	»	1
28	1	»	»	1	»	»	»	»	3
29	»	»	»	»	2	1	»	»	5
30	»	1	»	1	1	1	2	»	4
31	»	»	»	»	1	»	1	»	2
	4	4	2	10	10	5	6	»	21

Palma 1.º de Febrero de 1885.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1		1	1				1							1	
2	2		2				2							2	
3	2	3	5				5							5	
4	3	1	4				4							4	
5	1	1	2				2	1	1					2	
6	1	2	3		1	1	3							3	
7		2	2				2		1					3	
8	1	1	2				2							2	
9	3	1	4				4							4	
10	2	1	3				3		1	1				4	
	15	11	26		1	1	27		2	2				29	

Palma 11 de Febrero de 1885.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1									
2	1	1		2	1		2	3	5
3		1		1			1	1	2
4									
5	1			1			1	1	2
6							1	1	1
7									
8		1		1					1
9		2		2	1			1	3
10	2			2					2
	4	5		9	2		5	7	16

Palma 11 de Febrero de 1885.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

D. José Ripoll y Canals, Secretario del Juzgado municipal de Deyá, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por Juan Ripoll y Vives, contra Bartolomé Pastor y Terrades, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue, «Sentencia.—En la villa de Deyá á los diez y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco; el Sr. D. Antonio Vives y Bauzá, Juez municipal de la misma, visto el juicio verbal seguido por Juan Ripoll y Vives, Industrial, contra Bartolomé Pastor Terrades, labrador, ambos vecinos de esta villa, sobre pago de cantidad y.— Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Bartolomé Pastor y Terrades, pague la cantidad de las veinte y una pesetas sesenta y un céntimos, á Juan Ripoll y Vives, objeto de la demanda de este, dentro el término de quince dias y además las costas causadas en este juicio y las que se causaren, si á ella diere lugar.

Asi por esta sentencia definitivamente Juzgando, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en el B. O. de la provincia conforme se halla prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asi lo mandó y firmó dicho Sr. Juez.—Antonio Vives.»

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente en Deyá á los veinte y nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º El Juez Municipal Antonio Vives.—Ante mí, José Ripoll Secretario.

Don José Montis Allendesalazar, Capitán Graduado Teniente Ayudante del Escuadron de Mallorca 2.º de Cazadores.

Hallándome instruyendo semanaria por falta de presentacion á la revista anual del año último al Cabo 1.º de este Escuadron Pedro Rubi Mas natural de Marratxi.

Usando las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejercito por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primer edicto al citado Cabo señalándole el local que ocupan las oficinas del Escuadron de Mallorca donde deberá presentarse dentro del termino de treinta dias á contar desde la publicacion de esta edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el termino señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Palma treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Montis.

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA

Provincia de Mallorca.

Capitania General de Marina Departamen de Cartajena.—Inscripcion maritima.—Ministerio de Marina.—Dirección de Hidrografia.—Dispuesto por Real orden que se anuncie la vacante de la plaza de Delineador Constructor de cartas que emite en este establecimiento y que se provea en un oficial de la Escala de Reserva se publica este aviso á fin de que puedan solicitar el destino los oficiales de la referida escala en el plazo de seis meses á contar desde la fecha del presente anuncio.

Madrid 10 Febrero de 1885.—El Director de Hidrografia, Ignacio G. Tudela.—Es copia, R. Topete.—Es copia, Vallearcel.—Es copia, Jose Ramis de Ayre Flor.

Suscripcion Nacional para socorrer á las victimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.

Suma anterior. 93.553'15

Ayuntamiento de Sineu y Sufragáneo de Llorito

Por acuerdo del Ayuntamiento del capitulo de imprevistos. 79'35

Recogido en las bandejas de la Iglesia parroquial custodiadas por señoras y señores de esta poblacion. 140 "

Señores del Ayuntamiento. D. Juan Font Alcalde. 25 "

Juan Alonso primer Teniente. 15 "
Martin Gual segundo Teniente 5 "
Juan Gual Regi-

Factoria de Subsistencias de Palma.

Mes de Enero de 1885.

NOTA de las compras verificadas en dicha en esta factoria durante la tercera decena.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Raciones de 50 dmos.	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
24	D. Gabriel Sastre.		Galleta de 2.º.	200'00	0'35	

Palma 1.º de Febrero de 1885.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Febrero de 1885.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante segunda decena del espresado mes.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Kilógramos.	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
18	D. Juan Coll.		Jabon.	30'00	0'75	
18	D. Miguel Verger.		Leña.	400'00	0'25	
18	D. José Vicens.		Ceniza.	200'00	0'08	

Palma 20 de Febrero de 1884.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jorge Veñy y Maymó.

4
 dor Síndico. 5 »
 Guillermo Real
 Costa. 10 »
 Rafael Rotger
 Fontirroig. 5 »
 Bartolomé Pons
 Payeras. 5 »
 Pedro José Palou
 Ximenis. 5 »
 José Fiol Real. 5 »
 Antonio Marto-
 rell Jaume. 5 »
 Antonio Jaume
 Picornell. 5 »
 Francisco Real
 Secretario. 5 »
 Andrés Amen-
 gual Roig Do-
 positario. 5 »
 Mateo Barceló
 Ayudante de
 la Secretaria. 2'50
 Andrés Munar y
 Malondra ins-
 pector de car-
 nes y viveres. 2'50
 Andrés Rosselló,
 Peon caminero 2 »
 Miguel Terrasa,
 Peon caminero 2 »
 Francisco Alo-
 mar Oficial sa-
 che. 1 »
 Juzgado municipal
 Pedro Font Vi-
 dal Juez su-
 plente 10 »
 Antonio Barceló
 Oliver Fiscal
 municipal. 20 »
 Antonio Salvá
 Amengual Fis-
 cal suplente. 5 »
 Mariano Oliver
 Secretario. 8 »
 Sebastian Real
 escribiente. 1 »
 Juan Sabater
 portero. 1 »
 Sociedad la
 Amistad. 25 »
 Juan Vanrell Ge-
 labert. 25 »
 Ursula Florit
 Salvá. 10 »
 Pedro Juan Es-
 teva Costa. 10 »
 Francisco Maria
 Servera Jaume 10 »
 Domingo Riutort
 Font. 6 »
 Sebastian Ferrer
 Aloy. 6 »
 Francisco Costa
 Capó. 5 »
 Mateo Durán Ge-
 labert. 5 »
 Jaime Bar celó
 Oliver. 5 »
 Bartolomé Frau
 Pons. 5 »
 Miguel Ramis
 Amengual. 5 »
 Bartolomé Font
 Vidal. 5 »
 Andrés Real Font
 Andrés Amen-
 gual Llompart 5'33
 Bernardo Amen-
 gual Esteva. 5 »
 Bartolomé Munar
 Malondra. 5 »
 Juan Bautista
 Riutort Riera.
 Rafael Tugores
 Vanrell. 5 »

N. N. 5 »
 Bartolomé Mes-
 tra Gayá. 5 »
 Pedro Francisco
 Mateu Mateu.
 Miguel Ferrer
 Aloy. 5 »
 Francisco Alonso
 Roig. 5 »
 Rosa Real Jordá.
 Miguel Oliver
 Salom 5 »
 Arnaldo Oliver
 Salom. 5 »
 Mateo Estela Ga-
 cias. 5 »
 Guillermo Crespi
 Gayá. 5 »
 Damian Ramis
 Llompart. 5 »
 José Garcia de
 Paredes. 5 »
 Antonia Costa
 Real. 5 »
 Guillermo Roig
 Presbitero Vi-
 cario. 5 »
 Pedro Antonio
 Munar Jordá.
 Jaime Gacias Ni-
 colau. 5 »
 Cristobal Gela-
 bert Antich. 5'33
 Melchor Riutort
 Bordoy. 4 »
 Cristobal Gacias
 Riutort. 4 »
 Gabriel Ferriol
 Mayol. 4 »
 A. G. 4 »
 Magdalena Font
 Oliver. 3 »
 Catalina Font
 Oliver. 3 »
 Domingo Alomar
 Munar. 3 »
 Julian Amorós
 Vicens. 3 »
 Miguel Seguí
 Costa. 3 »
 Arnaldo Oliver
 Alzamora. 2'50
 Pedro Niell Real
 N. N. 2'50
 Pedro José Mu-
 nar Gil. 2'50
 Francisco Alomar
 Luisa Riera. 2'60
 Antonia Perelló.
 Antonio Jaume
 Esteva. 2'50
 Monserate Ma-
 teu Fiol. 2 »
 Amador Ferriol
 Mayol. 2 »
 Jaime Vanrell
 Real. 2 »
 Margarita Alco-
 ver Nadal. 2 »
 Rafael Esteva. 2 »
 Antonio Florit.
 Juan Ferriol. 2 »
 Juan Munar Ma-
 londra 2 »
 Magdalena Niell
 Roig. 2 »
 Juan Niell Oliver
 Amador Real
 Pascual. 2 »
 Miguel Fornés. 2 »
 Rafael Jordá Fus-
 ter. 2 »
 Concepcion Gi-
 bert Riutort. 2 »
 Onofre Caimari
 Pascual. 2 »

Antonio Jaume
 Gibert. 2 »
 Guillermo For-
 nés Munar. 2 »
 Gabriel Alomar.
 Gabriel Real. 1 »
 Francisco Mes-
 tra Gayá. 1'25
 Juan Mestra Ri-
 tort. 1 »
 Antonio Mestre
 Presbitero. 1 »
 Juan Caimari
 Pascual. 1 »
 Juana Ana Bes-
 tard. 1 »
 Francisco Quet-
 glas Ferrer. 1 »
 Juan Mestre y
 Campins. 1 »
 Miguel Bauzá y
 Jordá. 1 »
 Cristobal Mestre
 Campins. 1 »
 José Fuster For-
 teza. 1 »
 Vicente Bordoy y
 Alonso. 1 »
 Magdalena Niell
 Pascual. 1'50
 Praxedes Pons y
 Riera. 1 »
 Ignació Fuster y
 Forteza. 1 »
 Juan Bautista
 Esteva Costa.
 Jaime Munar y
 Jordá. 1 »
 Francisco Font.
 Margarita Fon-
 cuberta. 1 »
 José Fiol. 1 »
 Juan Grua Sáca-
 rez. 1 »
 Lorenzo Buadas.
 Margarita Lladó.
 Francisco Lladó.
 José Fiol. 1 »
 Bartolomé Ferra-
 gut. 1 »
 Juan Timoner y
 Pons. 1 »
 Pedro Juan Fer-
 riol. 1 »
 Rafael Rotger y
 Munar. 1 »
 Juan Munar Fer-
 rer. 1 »
 Domingo Gela-
 bert Perelló. 1 »
 Lorenzo Niell. 1 »
 Margarita Este-
 va viuda. 1 »
 Maria Alonso. 1 »
 Pedro José Cal-
 dentey. 1 »
 Antonio Carbo-
 nell. 1 »
 Ramon Rotger. 1 »
 Jaime Pons. 1 »
 Juan Juan. 1 »
 Francisco Matas.
 Francisca Mayol.
 Antonio Font y
 Servera. 1 »
 Lorenzo Oliver.
 Bartolomé Mo-
 ranta. 1 »
 Francisco Mas. 1'60
 Arnaldo Oliver. 1 »
 Juan Muntaner y
 Munar. 1 »
 Bartolomé Fiol.
 Rafael Florit y
 Seguí. 1 »
 Maria Castell y

Fiol. 1 »
 Miguel Pons y
 Real. 1 »
 Francisca Ana
 Lladó. 1 »
 Gabriel Llull Es-
 tela. 1 »
 Monjas de la Ca-
 ridad. 1 »
 José Barceló
 Gual. 1 »
 Sebastian Amen-
 gual Estela. 1 »
 Antonio Frau. 1 »
 José Niell. 1 »
 Ramon Niell. 1 »
 Juan Paeras Del-
 mau. 1 »
 N. N. 1 »
 Juan Munar Jordá.
 Leonardo Mas y
 Rosselló. 1 »
 Magdalena Pas-
 cual. 1 »
 Bartolomé Van-
 rell. 1 »
 Simon Craxell. 1 »
 Antonio Munar.
 Gabriel Buadas y
 Real. 1 »
 José Payeras Fiol
 Gabriel Jordá. 1 »
 Lorenzo Costa. 1 »
 Lorenzo Alomar.
 Jorge Amengual.
 José Esteva. 1 »
 Jaime Sastre. 1 »
 Juan Ferriol. 1 »
 Berengario Co-
 lom Barceló. 1 »
 Gabriel Font y
 Puig-gros. 1 »
 Francisco Amen-
 gual Estela. 1 »
 Antonio Gili Jau-
 me. 1'50
 Cristobal Gela-
 bert Fornés. 1 »
 Bartolomé Real
 Morro. 1 »
 Francisco Geno-
 vard Craxell. 1 »
 Luis Niell Oliver.
 Gabriel Roig. 1 »
 Juana Maria Pe-
 relló V. 1 »
 Gabriel Bergas.
 Rafael Alomar. 1 »
 Rafael Florit. 1 »
 Berengario Co-
 lom Gelabert.
 Sebastiana Belli-
 do. 1'50
 Maria Amer Na-
 dal. 1 »
 Rosa Llull Estel-
 rich. 1 »
 Ana Maria Adro-
 ver. 0'50
 Ana Maria Bar-
 celó Adrover.
 Isabel Soler Mes-
 tra. 0'50
 Catalina Alema-
 ñy Salom. 0'50
 Antonia Bauzá. 0'10
 Antonio Mas. 0'25
 Juan Gelabert y
 Amengual. 0'40
 Miguel Font Ser-
 vera. 0'25
 Pedro Antonio
 Ramis. 0'15
 Bartolomé Vidal
 Garau. 0'50

Pedro Juan Mes- tra Gayá.	0'75	Moger.	0'85	Juana Ana Mäs.	0'70	Gabriel Ferriol.	0'50
Juana Maria Fe- rriol.	0'40	José Gelabert.	0'20	José Genovart.	0'10	Guillermo Gibert	0'10
Jaime Bauzá y Alomar.	0'25	Miguel Aulet.	0'10	Catalina Castell.	0'25	Jaime Riutord.	0'10
Domingo A lo- mar Font.	0'20	Miguel Jaume.	0'10	Magdalena Roig.	0'30	Gabriel Mestra.	0'20
Francisca Font.	0'05	Antonia Gacias.	0'10	N. Salom.	0'25	Jaime Pons.	0'10
Andres Rosselló Amengual.	0'20	Pedro Antonio y Munar.	0'05	Juan Roig.	0'25	Juan Dalmau y Costa.	0'20
A n d r é s Amén- gual Morro.	0'50	Pedro Antonio Ramis.	0'25	N. N.	0'50	Pedro José Gon- zalez.	0'30
Jaime Ferriol y Vallespir.	0'10	Pedro J. Ramis.	0'50	Gabriel Ferriol.	0'50	Francisca Ri u- tort.	0'50
Onofre Massanet Vantell.	0'05	José Genovart.	0'35	Antonio Tarongí.	0'50	Gabriel Craxell.	0'10
Francisca Gela- bert.	0'25	Jaime Ferriol.	0'20	Bartolomé Este- va.	0'15	Antonio Comes.	0'15
Margarita Matas.	0'15	Bartolomé Bes- tard.	0'10	Juan Ferragut.	0'20	Matias Ramis.	0'50
Juan Matas.	0'20	José Esteva.	0'10	Francisco Costa.	0'50	Juan Gelabert y Real.	0'20
Julian Vanrell.	0'10	Antonio Font.	0'20	Francisca A n a Niell.	0'30	Pedro Juan Ber- gues.	0'20
Mateo Real.	0'15	Rafael Rotger.	0'20	José Vanrell.	0'25	Antonia Font V.	0'10
Magdalena Real Morro.	0'15	Juan Grua Vidal.	0'25	Miguel Niell.	0'10	Juan Seguí.	0'10
Marcos Servera y Miguel.	0'20	Magdalena Jau- me.	0'15	Gabriel Miralles.	0'50	Pedro Antonio Sabater.	0'25
Juan Alcover Na- dal.	0'05	Jaime Gomila.	0'30	Catalina Fiol.	0'70	Juan Más.	0'40
Jaime Matas Cas- tell.	0'50	Antonia Tugores.	0'05	Juan Lladó.	0'20	Guillermo Gela- bert.	0'10
Antonia Tugores Florit.	0'40	Juan Florit.	0'25	Francisco Pons.	0'10	Antonio Rebasa.	0'10
Gabriel Miguel y Jaume.	0'15	Pedro Juan Oli- ver.	0'10	Maria Matas.	0'05	Juan Roig.	0'25
Margarita Mun- taner.	0'30	Antonio Oliver.	0'12	Francisco Matas.	0'75	José Ferriol.	0'25
Jaime Gelabert.	0'20	Miguel Fiol.	0'10	Catalina Alomar.	0'05	Juan Torelló.	0'10
N. N.	0'50	Antonia Vanrell.	0'25	Miguel Puig-gros	0'10	Nadal Planas.	0'10
Mateo Vila.	0'10	Gabriel Oliver.	0'10	Catalina Maria Font.	0'10	Juan Pascual.	0'40
Catalina Marto- rell.	0'25	Julian Amengual	0'05	Margarita A lo- mar.	0'05	José Ramis.	0'15
Bartolomé Real Pons.	0'06	Gabriel Mestre.	0'30	Bernardo Garcias	0'05	Antonio Buadas.	0'45
Antonio Durán.	0'35	Onofre Caimari y Gelabert.	0'75	Maria Bou.	0'25	Lorenzo Buadas.	0'30
José Vallés.	0'25	Francisco Geno- vart.	0'10	Juan Lull.	0'10	Miguel Ramis.	0'25
N. Gelabert.	0'25	Antonio Florit.	0'10	Antonio Ferriol Jaume.	0'50	Mateo Mestra.	0'25
Antonio Vanrell.	0'50	Miguel Jordá.	0'10	Arnaldo Ramis.	0'25	Lorenzo Vanrell.	0'05
N. N.	0'65	Rafael Genovart.	0'50	Antonia Pu i g- gros.	0'50	Gabriel Alomar.	0'40
Juana M. Niell.	0'10	Miguel Font.	0'10	Antonio Salom.	0'50	Rafael Ramis.	0'10
Guillermo Mestre	0'20	Pedro Real.	0'25	Juan Gelabert.	0'50	Miguel Fiol.	0'50
Bartolomé Niell.	0'05	Guillermo Amén- gual.	0'40	Juan Miguel.	0'15	Maria Pons.	0'50
Rafael Oliver.	0'50	Pedro Font Cas- tell.	0'15	Francisca Jordá.	0'20	Guillermo Crespí	0'70
Miguel Vallespir.	0'30	Bartolomé Munar	0'20	Jaime Ferragut.	0'20	Francisca A n a Jaume.	0'50
Pedro Perelló.	0'50	Jaime Gelabert.	0'75	Guillermo Pastor	0'10	Antonio Fiol.	0'10
Antonio Salom.	0'30	Matias Abraham.	0'05	Guillerm F u s- ter.	0'20	Magdalena Pas- cual.	0'50
Bartolomé Dal- mau.	0'50	Bartolomé Florit	0'20	Miguel Gelabert.	0'50	Antonio Ferriol Font.	0'50
Miguel Dalmau.	0'75	Antonio Quetglas	0'10	Francisco Costa.	0'37	Maria Gelabert Viuda.	0'10
Catalina Mestre y Caimari.	0'25	Maria Vila.	0'30	José Tugores.	0'50	Lorenzo Miralles	0'50
Juan Juliá Verger	0'25	Juan Timoner.	0'05	Juan Niell.	0'75	Antonio Castell.	0'35
Antonio Real y Jaume.	0'25	Miguel Vallcane- ra.	0'10	Antonia Ana Pas- cual.	0'17	Juan Font Car- bonell.	0'55
Miguel Gelabert Fornés.	0'15	Juan Jordá.	0'30	Juan Fuster.	0'10	José Alomar.	0'05
Juan Miguel Pe- lliser.	0'25	Lorenzo Costa.	0'20	Antonio Fornés.	0'50	Pedro Juan Jau- me.	0'20
Juan Amengual Covas.	0'20	Antonio Bauzá y Oliver.	0'12	Jaime Niell.	0'12	Maria Timoner.	0'75
Bartolomé Aube.	0'30	Pedro J. Jaume.	0'10	Pedro Juan Roig.	0'10	Catalina Alomar.	0'35
Juan Timoner y Gual.	0'30	Melchor Mestre Salvá.	0'25	Miguel Gual.	0'15	Gabriel Comes.	0'25
Gabriel Parets y Payeras.	0'25	Antonio Campins	0'50	Juan Oliver.	0'30	Gabriel Munar.	0'20
Juan Ferragut y Ferrer.	0'65	Antonia Alcover Llull.	0'40	Gabriel Crespí.	0'50	Miguel Tugores.	0'10
Jaime Alomar.	0'10	Rafael Ferriol y Fuster.	0'12	Francisco Felani.	0'10	Sebastian Ber- gues	0'20
Gabriel Bauzá.	0'50	Guillermo Gela- bert.	0'25	Bartolomé Lladó	0'05	Rafael Vanrell.	0'50
Miguel Ferriol.	0'20	Catalina Valles- pir.	0'20	Miguel Ramis.	0'05	Francisco Oliver.	0'25
Francisco Alo- mar.	0'10	Pablo Fuster.	0'15	Gabriel Ramis.	0'25	Antenio Comes.	0'05
Gabriel Real.	0'37	Gabriel Niell.	0'05	Pedro Juan Ber- gas.	0'20	Juan Rebasa.	0'10
Catalina Seguí, Viuda.	0'25	Magdalena Pere- lló.	0'10	Antonio Font.	0'25	Miguel Pascual.	0'10
Antonio Real y		Gabriel Munta- ner.	0'28	Angela Tugores.	0'20	Jaime Llull.	0'50
		Gabriel Real.	0'55	Jaime Pons.	0'10	Pedro Antonio Vicens.	0'50
		Antonio Tugores	0'05	Bartolomé Alo- mar.	0'20	Juan Ferriol.	0'50
		Francisca Roig y Llull.	0'20	Miguel Marto- rell.	0'50	Bartolomé Niell.	0'25
		Juan Florit.	0'50	Jorge Ribes.	0'20	Juana Maria Van- rell.	0'15
		Bartolomé Gil.	0'15	Antonio Miguel.	0'12	Gabriel Ramis y Oliver.	0'40
		Juan Martorell.	0'35	Juan Mestra.	0'25	Guillermo Gela- bert.	0'10
		Josefa Alomar.	0'20	Bartolomé Cres- pi.	0'20	Miguel Artigues.	0'20
		José Gelabert.	0'10	Bernardo Crespí.	0'50	Angela Matas.	0'25
		Magdalena Va- llespir.	0'25	Miguel Campins.	0'20	Ramon Gayá.	0'80
				Gabriel Comes.	0'25	Pedro Antonio Munar (a) Sa-	
				Bartolomé Real Gibert.	0'10		
				Juan Muntaner.	0'50		
				Juan Busquets.	0'10		
				Esteban Pastor.	0'10		
				A n t o n i a Ana Real.	0'15		

Iom.	0'70
Miguel Jordá.	0'45
Francisco Real Puig-gros.	0'15
Antonio Ribes.	0'50
Onofre Costa Capó.	0'20
Miguel Bauzá.	0'25
Pedro Ramis.	0'20
Pedro Ferriol.	0'35
Francisco Vanrell.	0'20
Gabriel Vanrell.	0'10
Amador Ferragut.	0'20
Antonio Seguí Expósito.	0'20
Antonio Horrach.	0'10
Juan Florit.	0'05
Rosa Alomar.	0'10
Juan Vanrell.	0'30
Juan Gelabert.	0'10
Nadal Noguera.	0'25
Angela Gil.	0'05
Miguel Gelabert.	0'20
Gabriel Alomar.	0'25
Antonia Gelabert.	0'10
Gabriel Ferragut.	0'10
Juan Real.	0'25
Juan Más.	0'10
José Más.	0'15
Rafael Florit.	0'10
Antonia Oliver.	0'05
Rafael Jaume.	0'05
Isabel M.ª Varger.	0'15
Antonio Llull.	0'30
Coloma Oliver.	0'10
Bartolomé Martorell.	0'20
Juan Llull.	0'20
Bartolomé Martorell Varger.	0'10
Margarita Ramis.	0'15
Sebastian Gelabert.	0'10
Miguel Jordá.	0'05
Gabriel Riutort.	0'15
Catalina Ramis.	0'25
Gabriel Buadas.	0'10
Jaime Ferriol.	0'25
Margarita Matas.	0'50
Juan Mestra.	0'25
Juan Jordá.	0'10
Juan Mut.	0'25
Ana Maria Artigas.	0'10
Francisco Socias.	0'20
Jaime Ferriol.	0'20
Bartolomé Munar.	0'50
N. N.	1'00
Francisco Matas.	0'10
Miguel Castell.	0'30
Pedro Antonio Mateu.	0'30
Antonio Ferragut.	0'20
Miguel Vallespir.	0'10
Jorge Esteva.	0'20
Matias Bibiloni.	0'25
Antonio Florit.	0'30
Bartolomé Munar.	0'20
Lorenzo Florit.	0'20
Miguel Gelabert.	0'15
Francisco Niell.	2'20
Francisco Gelabert.	1 »
Valor del trigo recogido.	12'50
Mas se ha recogido tres sábanas, tres pantalones de color, dos blan-	

cos, tres camisas de hombre dos blancas y otra de color, dos chalecos, seis camisas de mujer tres faldillas y tres vestidos de niño.	
<i>Sufraganeo de Llorito.</i>	
Antonio Soler Presbitero Vicario.	7'50
Juan Fiol.	2 »
Antonio Gelabert.	2'50
Jaime Ferrer.	2 »
Miguel Munar.	2 »
Mateo Jaume.	1 »
Jaime Fontirroig.	1 »
José Amengual.	1 »
Margarita Martorell Llabrés.	1 »
Gabriel Esteva.	1 »
Juan Amengual.	1 »
José Balaguer.	1 »
José Jaume.	1 »
Lucas Vanrell.	1 »
Antonio Picornell.	1 »
Domingo Vanrell Presbitero.	1'25
Rafael Ferrer.	1'15
Lucas Gili.	1 »
Catalina Jaume.	1 »
Miguel Gili.	1 »
Damian Jordá.	1 »
Petra Sastre.	1 »
Miguel Mateu.	1 »
Juan Gelabert.	1 »
Bernardo Coll.	1 »
Juan Gomila.	1 »
Francisco Gelabert.	1 »
Miguel Picornell.	1 »
Bartolomé Gomila.	1'25
Lucas Gili Vanrell.	0'50
Antonio Gili.	0'10
Rafael Balaguer.	0'20
Juan Gelabert.	0'10
Juan Jordá.	0'10
Juana Ana Bauza.	0'15
Antonio Vanrell.	0'20
Isabel Vanrell.	0'30
Maria Vanrell.	0'10
Bartolomé Gelabert.	0'10
Antonio Gelabert.	0'25
Gabriel Horrach.	0'15
Antonio Vanrell.	0'25
Benito Fontirroig.	0'25
Baltasar Martorell.	0'25
Jesé Bruno.	0'15
Maria Nicolau.	0'15
Juan Bauzá.	0'30
Bernardo Garcias.	0'25
Gabriel Ferrer.	0'50
Bartolomé Amengual.	0'25
Antonio Vanrell.	0'10
Lucas Ramis.	0'25
Gabriel Real.	0'05
Rafael Martorell.	0'37
Jaime Vanrell.	0'20
Margarita Miralles.	0'10
Gabriel Miralles.	0'25
Miguel Miralles.	0'25
Antonia Ana Munar.	0'30
Andrés Llabrés.	0'10
Antonia Gelabert.	0'30

Guillermo Miralles.	0'05
Guillermo Jaume.	0'10
Francisca Ana Payeras.	0'12
Juan Miralles.	0'70
Pablo Coll.	0'25
Antonio Gelabert.	0'15
Pedro José Fontirroig.	0'20
Juan Bauzá.	0'50
Maria Gili.	0'05
Josefa Real.	0'10
Juan Costa.	0'25
Jaime Ferragut.	0'50
Antonio Gelabert.	0'05
Bartolomé Gelabert.	0'10
Juan Beltran.	0'20
Domingo Real.	0'40
Guillermo Fontirroig.	0'25
Bárbara Genovard.	0'20
Coloma Fontirroig.	0'10
Mateo Fontirroig.	0'20
Rafael Gelabert.	0'05
Pabla Picornell.	0'50
Lucas Gelabert.	0'20
Antonio Jaume.	0'30
Gerónimo Bauzá.	0'25
Bartolomé Vanrell.	0'50
Francisco Miralles.	0'10
Bartolomé Trobat.	0'20
José Jaume.	0'10
Antonio Camps.	0'50
Magdalena Jaume.	0'15
Antonia Jaume.	0'05
Juan Mateu.	0'50
Antonio Jaume.	0'25
Francisca Ana Mayol.	0'25
Maria Jaume.	0'30
Pedro Jaume.	0'50
Guillermo Jaume.	0'10
Juan Munar.	0'20
Antonio Regis.	0'30
Sebastian Ferragut.	0'30
Guillermo Vanrell.	0'25
Catalina Ferrer.	0'25
Pedro Juan Coll.	0'10
Juana Ana Rotjer.	0'10
Gabriel Real.	0'05
Pedro Ferriol.	0'05
Miguel Munar.	0'30
Gabriel Gelabert.	0'50
Juan Picornell.	0'50
Antonio Vanrell.	0'50
Bartolomé Picornell.	0'50
Juan Gelabert.	0'05
Isabel Fullana.	0'10
Antonio Gelabert.	0'10
Gabriel Amengual.	0'50
Francisca Gili.	0'05
Antonio Vanrell.	0'15
Bartolomé Payeras.	0'25
Antonio Perelló.	0'20
Juana Ana Moger.	0'05
Juan Munar.	0'10
Juan Jaume.	0'20
Antonio Jaume.	0'05
Sebastian Jaume.	0'20
Mateo Picornell.	0'25
Pedro Genovart.	0'03
Antonio Pou.	0'25

Bartolomé Gelabert.	0'10
Juan Florit.	0'30
Miguel Florit.	0'50
Pedro Gelabert.	0'50
Miguel Capó.	0'25
Maria Gelabert.	0'05
Francisco Real.	0'20
Gabriel Coll.	0'20
Domingo Vanrell.	0'50
Magdalena Miralles.	0'15
Maria Gelabert.	0'40
Miguel Real.	0'15
Francisco Estela.	0'50
Lucas Gomila.	0'20
Maria Real.	0'15
José Jordá.	0'25
Francisca Ana Jordá.	0'10
Antonio Vanrell.	0'50
Sebastiana Florit.	0'10
Francisco Coll.	0'25
Sebastian Camps.	0'10
Bartolomé Gelabert.	0'50
Juan Jaume.	0'50
Andrés Munar.	0'05
Esteban Puig-gros.	0'10
Magdalena Llabrés.	0'25
Catalina Gili.	0'05
Damian Llabrés.	0'10
Antonio Amengual.	0'20
Juan Rubi.	0'05
Pedro Juan Perelló.	0'25
Antonio Amengual.	0'50
Domingo Fontirroig.	0'25
Gabriel Munar.	0'30
Gabriel Riera.	0'99
Pedro José Jaume.	0'25
Sebastian Jaume.	0'40
Francisca Ana Amengual.	0'25
Bartolomé Gili.	0'10
Apolonia Picornell.	0'25
Antonia Real.	0'20
Antonio Gili.	0'50
Petra Gelabert.	0'25
Gabriel Jaume.	0'50
Francisca Ana Coll.	0'50
Rafael Payeras.	0'25
Pablo Miralles.	0'50
Catalina Picornell.	0'25
Miguel Coll.	0'30
Juan Miralles.	0'50
Antonia Roig.	0'25
Antonio José Jaume.	0'50
Magdalena Gelabert.	0'50
Antonio Gelabert.	0'50
Pedro Jaume.	0'20
Bandeja de la Iglesia.	5'98

Total pesetas. . . 9456'14